



EDICTO No. 249 - 2019
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,
HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 064-2019, presentado con ocasión del contrato de concesión No. FIG-101, se ha proferido el **Auto PARN 1465 de fecha 18 de septiembre de 2019**, el cual reza:

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de diciembre de 2015 y las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, y Resolución 205 del 11 de abril de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM y teniendo en cuenta lo siguiente:

REVISIÓN Y EVALUACIÓN

Mediante radicado N° 20199030565082 de fecha 22 de agosto de 2019, se allegó solicitud por la señora DANEYI ROCIO PORRAS SANCHEZ, en calidad de representante legal suplente de la sociedad ESMERALDAS DE COSCUEZ LTDA, identificada con el Nit. 900.185.447-7, titular del contrato de concesión minera EDL-112, por medio de la cual requirió diligencia de amparo Administrativo, en contra de personas indeterminadas argumentando lo siguiente:

"Que dentro del título de la referencia se verificó por parte del equipo técnico y de seguridad en el trabajo de la empresa, la presencia de mineros ilegales no identificados, al igual que facilidades y herramientas utilizadas por los mismos para el desarrollo de sus operaciones clandestinas al margen de la Ley y el control de la compañía",

COORDENADAS GEOGRÁFICAS DE LAS ACTIVIDADES INFORMALES IDENTIFICADAS

PUNTO ARCIFINIO: COORDENADA PLANA x:1115000 M N Y Y:990000 M E NORTE: ESTE: 990000,0000 PLANCHA IGAC: 189	
Coordenada Norte	Coordenada Este
1115000,0010	992392,0000
1114660,9990	992249,0000
1114299P980	992095,9980
1114082,0010	992004,0020
1113967,0020	992276,0010
1113967,0020	991902,9990
1113172,0010	991902,9990
1113238,0000	991700,0010



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

1113416,9990	991154,9990
1113409,0000	991234,9980
1113427,0020	991241,9980
1113878,9990	991403,0000
1113932,0010	990905,9990
1113936,9990	990862,0000
1114078,9990	990758,9980
1114072,9980	990770,9990
1114157,9980	990813,0000
1114152,0020	990916,0020
1114041,0000	990906,9990
1114004,0010	991327,9980

Que revisada la solicitud de amparo administrativo se encuentra que cumple con lo dispuesto en el artículo 308 de la ley 685 de 2001, por tanto, es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que la querellante DANEYI ROCIO PORRAS SANCHEZ, obra en su condición de representante legal suplente de la sociedad ESMERALDAS DE COSCUEZ LTDA, identificada con el Nit. 900.185.447-7, titular del contrato de concesión minera EDL-112.de titulares del contrato de concesión No. FIG-101, así las cosas, atendiendo lo establecido en el artículo 309 de la ley 685 de 2011, el Punto de Atención Regional Nobsa, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija fecha para la diligencia de reconocimiento del área para el día ocho (08) de octubre de 2018, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, señora DANEYI ROCIO PORRAS SANCHEZ en la carrera 56 No. 147-58 casa 84, Montecarlo II, Bogotá D.C, teléfono: 3124545250, correo electrónico: daneyi.porras@gmail.com y a la parte querellada, personas indeterminadas en el Municipio de a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación en el sitio donde se realizan las labores mineras, lo anterior teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo no menciona con exactitud la dirección del querellado.

Por lo tanto, se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbadoras. En consecuencia, se ordena librar oficio comisorio con copia de este acto administrativo, al señor (a) Alcalde (a) del Municipio de San Pablo de Borbur, Departamento de Boyacá, para que proceda a fijar aviso respectivo en el lugar o lugares donde se desarrollan los actos de perturbación.

Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de San Pablo de Borbur, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados sobre la jurisdicción del municipio de San Pablo de Borbur a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los



procedimientos, se requiere a la querellante DANEYI ROCIO PORRAS SANCHEZ, quien obra en su condición de representante legal suplente de la sociedad ESMERALDAS DE COSCUEZ LTDA, identificada con el Nit. 900.185.447-7, titular del contrato de concesión minera EDL-112, para que haga acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al Alcalde Municipal de Santiago de Borbur, a fin de surtir la notificación a los querellados.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querella DANEYI ROCIO PORRAS SANCHEZ, quien obra en su condición de representante legal suplente de la sociedad ESMERALDAS DE COSCUEZ LTDA, identificada con el Nit. 900.185.447-7, titular del contrato de concesión minera EDL-112, quienes reciben notificación en la carrera 56 No. 147-58 casa 84, Montecarlo II, Bogotá D.C, teléfono: 3124545250 y QUERELLADOS: INDETERMINADOS en la jurisdicción del municipio de SAN PABLO DE BORBUR, a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación en el sitio donde se realizan las labores mineras y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del diecinueve (19) de septiembre de 2019, siendo las 7:30 a.m., y se desfija el viernes, veinte (20) de septiembre de 2019, a las 4:00 p.m.


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

